OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7752022, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EL CONSORCIO CUNDINAMARCA 2022

JAVIER EDILBERTO FERNÁNDEZ NOPE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.189.753, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 415 del 30 de junio de 2023 y acta de posesión No. 045 del 4 de julio de 2023 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución de delegación No. 016 del 1º de julio de 2016, quien obra en nombre de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**, entidad creada por el Decreto 2364 del 7 de diciembre de 2015, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificada con NIT. 900.948.958-4, quien en adelante se denominará la **AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **FABIÁN ELIAS RAMOS MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.890.535, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO CUNDINAMARCA 2022**, identificado con NIT 901630926-6, y quien, para efectos del presente documento, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 2** al contrato de prestación de servicios No. **7752022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El 12 de septiembre de 2022, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios que tiene por objeto: "*Contratar la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017, a través de las EPSEA, respondiendo a las necesidades definidas en las PDEA- Grupo I*". **2)** Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera el valor total del contrato se pactó hasta por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.940.404.166), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y en los que deba incurrir el CONTRATISTA. **3)** Según lo dispuesto en la cláusula segunda, el plazo de ejecución total del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, documento que suscribió el 29 de septiembre de 2022. **4)** Por solicitud del supervisor, el día 22 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato de prestación de servicios, hasta tanto se habilitara la Fundación Labriegos Por la Paz nuevamente como EPSEA, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 1876 de 2017, la Resolución No. 0422 de 2019 y demás normas que la modifiquen. **5)** Por solicitud del supervisor del contrato, y ante la habilitación la Fundación Labriegos Por la Paz nuevamente como EPSEA, el día 12 de mayo de 2023 se reinició la ejecución del contrato. **6)** El 19 de mayo de 2022 se suscribió el otrosí No. 1 mediante el cual se acordó la prórroga del plazo de ejecución del Contrato hasta el 22 de agosto de 2023. **7)** Mediante memorando No. 20233630039043 del 17 de agosto de 2023, la supervisora del contrato de prestación de servicios No. 7752022,

solicitó tramitar la prórroga al plazo de ejecución del contrato por treinta (30) días, teniendo en cuenta las situaciones climáticas que se han presentado en los municipios de Chipaque, Cáqueza, Guayabetal, Gutiérrez, Fosca Une y Medina. Como soporte adjunta el Informe de Supervisión de fecha 17 de agosto de 2023, en el que indicó: "*(…) El invierno de las últimas semanas ha dificultado el ritmo de la ejecución de las visitas a los extensionistas y como es sabido el invierno es tan intenso en esta zona que ha habido derrumbes importantes sobre la vía principal Bogotá – Villavicencio, así como las vías terciarias dentro de los municipios. (Ver registros fotográficos en soportes). Así mismo, las diferentes contingencias presentadas en los municipios por causa de la ola invernal que derivaron en inundaciones, caída de bancadas, derrumbes, represamientos de quebradas, crecientes súbitas entre otras a través de artículos de prensa nacional y departamental y que hicieron que se dificultaran las labores de extensionismo en los municipios. Asimismo, el contratista presenta el cronograma de trabajo debidamente ajustado de acuerdo con la solicitud de prorroga presentada a la supervisión, la cual se encuentra soportada por el desarrollo de situaciones ajenas a causa de la fuerza mayor y que no son de control por parte del contratista. En ese orden de ideas, se encuentra que, con el propósito de garantizar el cumplimiento del interés general y los fines del estado, procurar la conservación del contrato, dar cumplimiento a la finalidad del mismo, a las obligaciones que se encuentran pendientes por ejecutar y a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en el departamento de Cundinamarca, el cual, por razones asociadas a la ola invernal presentada en el departamento, han impedido que las actividades se desarrollen de manera normal conforme al cronograma y, por ende, la normal ejecución del contrato por parte de Consorcio Cundinamarca (…)*"

8) En razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente **Otrosí No. 2** al contrato de prestación de servicios No. **7752022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 7752022 a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí y hasta el 22 de septiembre de 2023. **SEGUNDA.** El CONTRATISTA deberá ajustar la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por Seguros del Estado S.A., de acuerdo con lo dispuesto en el presente Otrosí y cargarlas en la plataforma de SECOP II para la aprobación respectiva por parte de la AGENCIA. **TERCERA.** La Vicepresidencia de Gestión Contractual remitirá copia del presente otrosí a la supervisora del contrato y a la Dirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia y demás fines pertinentes. **CUARTA.** Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: Memorando No. 20233630039043 del 17 de agosto de 2023, suscrito por el supervisor del contrato, con los siguientes anexos: 1) Informe de supervisión del 17 de agosto de 2023. 2) Cronograma de actividades para la ejecución

de la prórroga. 3) Solicitud de prórroga elevada por el CONTRATISTA, de fecha 31 de julio de 2023. **QUINTA.** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y, para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías en el SECOP II por parte de la AGENCIA. **SEXTA.** Las cláusulas del contrato principal y sus modificaciones conservan su vigencia y alcance, en lo no modificado por el presente otrosí.

Dado en Bogotá D.C., a veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Elaboró: Martha Lucía Mahecha Rodríguez / Abogada Contratista / Vicepresidencia Gestión Contractual
Revisó y aprobó: Wilson Gómez Higuera / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual